

## EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Xaló, en la sesión celebrada el día veinticinco de Julio de dos mil doce, acordó:

“Considerado el tenor del artículo 21.2.c) de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable, que expresa que la superficie ocupada por la edificación no excederá nunca del dos por ciento de la finca rústica; el resto de ella habrá de estar y mantenerse con sus características naturales propias. *No obstante, el plan podrá permitir servicios complementarios de la vivienda familiar, sin obra de fábrica sobre rasante natural, cuya superficie no exceda a la ocupada por la edificación.*

Visto que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal no contemplan este tipo de servicios complementarios sin obra de fábrica sobre rasante natural, esta Alcaldía considera apropiado que se contemple y prevea en el texto de las Normas Subsidiarias, sin alusión alguna a qué tipo de obras de fábrica afecte.

Considerado que por el Plenario Municipal se aprobó la información pública y provisional de la precitada modificación normativa.

Visto el informe dictamen de la Comisión de Evaluación Ambiental de 8 de marzo de 2012, que concluye la no exigencia de evaluación ambiental de la modificación, así como exige la introducción de un nuevo apartado 4º en la Norma 48ª.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1 y 83 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Asimismo, y con la finalidad de dar debido cumplimiento a lo preceptuado, y de conformidad con lo dictado por el 97.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de asuntos generales, por el plenario se acuerda:

APROBAR el texto refundido del presente expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Xaló de la norma 51 de las NNSS, así como introducir el apartado 4º en el artículo 48 del texto normativo de las NNSS, cuyo tenor es el siguiente:

### 48.4. Limitaciones a la implantación de usos.

La implantación de los usos permitidos en cada clase de suelo atenderá a las siguientes limitaciones:

- a) Sobre suelos afectados por riesgo de inundación, requerirá previo informe favorable del órgano correspondiente de la Generalitat Valenciana relativo a la afección al PATRICOVA.
- b) Sobre áreas catalogadas como forestales según el Inventario Forestal de la Comunidad Valenciana, se atenderá a las limitaciones que determine la normativa forestal aplicable y requerirá previo informe de la Administración Forestal.
- c) Sobre las zonas LIC y ZEPA, requerirá previo informe favorable del órgano correspondiente de la Generalitat Valenciana relativo a la afección a la Red Natura

2000. Si se localizan en el ámbito del Paisaje Protegido, se solicitará además informe favorable del órgano correspondiente de la Generalitat Valenciana sobre la afección a dicha figura de protección.

- d) Sobre los suelos que tengan la condición de bienes de dominio público, o se encuentren sometidos a un régimen específico de protección, se actuará conforme a su legislación reguladora.

Lo que se hace público para general conocimiento, y se someten los documentos a información pública, por un término de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, y en el tablón de anuncios del municipio.

Durante tal término se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, y el expediente completo permanecerá expuesto al público y podrá consultarse en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Xaló, situado en el carrer de l'Esglessia, número 27, de Lunes a viernes, desde las 09:30 hasta las 14:00 horas. Esta información se publica igualmente en la página web del Ayuntamiento <[www.xalo.org](http://www.xalo.org)>.

Xaló, veinticinco de Julio de dos mil doce.– El alcalde: Joan Miquel Garcés Font.